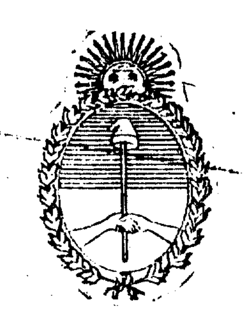
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, viernes 31 de diciembre de 1982

NUMERO 25.080

AÑO XC

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 180.246

Dr. Eduardo A. Maschwitz Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR T.E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T.E. 392-4009
PUBLICACIONES T.E. 392.4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T.E. 392.4221
AVISOS T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES T.E. 392 3949
COSTOS Y FACTURACION T.E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO T.E. 982.5423/1741
COORDINACION DE TALLERES T.E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS T.E. 982.0675
CONTROL DE PRODUCCION T.E. 982-6697
PERSONAL T.E. 982 4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 982-3632

$ 3.000.-

SUMARIO



LEYES

ENSEÑANZA PRIVADA

Modifícase el artículo 33 de la Ley Nº 13.047 que determina las sanciones a las que se harán pasibles los propietarios y directores de establecimientos privados que violaren las prescripciones de la referida norma legal.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1982.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado elevando a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 33 de la similar Nº 13.047 que determina las sanciones a las que se harán pasibles los propietarios y directores de establecimientos privados que violaren las prescripciones de la referida norma legal.

Dichas sanciones establecen multas, sin perjuicio de las inhabilitaciones que se determinen como accesorias, y de la cancelación de la incorporación o clausura del instituto. Al mismo tiempo destinan el importe de dichas multas a integrar el aporte que el Estado Nacional tiene a su cargo para el cumplimiento de la ley.

Los montos establecidos en la citada norma sancionada en el año 1947 carecen en la actualidad de relevancia y en la práctica son totalmente ineficaces, por lo que resulta necesaria su actualización mediante la modificación del mencionado artículo.

Por tal motivo se trata de incrementar los valores de las multas de manera que resulten preventivas para los que deben cumplir la ley y aleccionadoras para quienes la transgreden, por lo que se propone que la actualización se efectúe a través de un valor monetario base, para su posterior reajuste según el nivel general de precios al por mayor, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Este sistema, garantizará la actualización de los montos en forma automática, siendo por otra parte un procedimiento de uso generalizado en situaciones similares.

La ventaja de esta metodología se funda en que su adecuada aplicación traerá aparejada el consiguiente reajuste de las sanciones sin necesidad de modificar la norma legal.

Por todo lo expuesto se solicita favorable consideración del proyecto de ley elevado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo
Jorge Wehbe

19821231

LEY Nº 22.701

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el texto del artículo 33 de la Ley Nº 13.047, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 33. — Las transgresiones a cualesquiera de los artículos de esta ley harán responsables, solidaria e ilimitadamente, a la entidad propietaria, a su representante legal o al apoderado del establecimiento y al rector o director del mismo, a quienes se aplicarán multas que oscilarán entre un millón de pesos (pesos 1.000.000) y cien millones de pesos ($ 100.000.000), sin perjuicio de la inhabilitación de los responsables y de la cancelación de la incorporación o clausura del instituto que pudiera corresponderles".

"El importe de la multa será destinado a integrar el aporte que el Estado Nacional tiene a su cargo para el cumplimiento de esta ley".

ARTICULO 2º — Incorpórase como artículo 33 bis, el siguiente:

"Artículo 33 bis: Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a actualizar, por intermedio del Ministerio de Educación, los montos de las sanciones de multas tomando como base de cálculo la variación semestral registrada al 1º de enero y al 1º de julio de cada año en el índice de Precios al por Mayor —Nivel General— que elabore el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que lo reemplazare".

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Cayetano A. Licciardo
Jorge Wehbe

FRANQUICIAS

Se hace extensivo a las Provincias de Catamarca y San Luis el régimen promocional establecido por la Ley Nº 22.021, de Desarrollo Económico de la Provincia de La Rioja.

Introdúcense modificaciones a la citada ley.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1982.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el proyecto de ley que se acompaña, por el que se propicia hacer extensivo a las Provincias de Catamarca y San Luis el régimen promocional establecido por la Ley Nº 22.021, de Desarrollo Económico de la Provincia de La Rioja.

El proyecto encuentra su fundamento en los mismos principios que llevaron a la sanción de aquella ley, con el fin de generar las fuentes de trabajo que el aumento demográfico de las Provincias de Catamarca y de San Luis requiere y con el objeto de revertir el éxodo de la población de esas provincias. Ello, a la luz de los excelentes resultados que el régimen promocional aludido ha dado en la provincia de La Rioja.

Por otra parte se introducen modificaciones a la Ley Nº 22.021, tendientes a adecuarla como consecuencia de la incorporación de ambas provincias como áreas promovidas.

Prueba de ello es la designación de los Poderes Ejecutivos de las Provincias de Catamarca y de San Luis como autoridades de aplicación del régimen promocional en los respectivos territorios provinciales.

Asimismo se han adaptado los artículos 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y 10, referentes a términos de goce y usufructo de franquicias por parte de los entes radicados en las provincias promovidas y derogado el artículo 6º por haber perdido vigencia.

Por lo expuesto, se estima que el Primer Magistrado ha de adoptar una decisión favorable al proyecto que se remite a su consideración.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe
Lucas J. Lennon
Llamil Reston

LEY Nº 22.702

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Extiéndese a las Provincias de Catamarca y San Luis, el Régimen promocional establecido por la Ley Nº 22.021 de desarrollo económico de la Provincia de La Rioja, con las modificaciones que se introducen a la misma por la presente ley.

ARTICULO 2º — Modifícase la Ley Nº 22.021 de la siguiente forma:

1. Sustitúyese el artículo 1º por el siguiente:
   Artículo 1º — Las inversiones efectuadas en explotaciones de la naturaleza que se indica, ubicadas en la Provincia de La Rioja, en el período comprendido entre el 1º de enero de 1978 y el 31 de diciembre de 1992, ambas fechas inclusive, y las ubicadas en las Provincias de Catamarca y de San Luis, en el período comprendido entre el 1º de enero de 1982 y el 31 de diciembre de 1992, ambas fechas inclusive, podrán deducirse de la materia imponible del impuesto a las ganancias o del que lo complemente o lo sustituya, por:

   a) Las explotaciones agrícola-ganaderas, ubicadas exclusivamente en las Provincias de Catamarca y La Rioja:

      1. El ciento por ciento (100 %) del monto resultante por diferencia entre los valores correspondientes a la existencia de hacienda hembra vacuna, porcina, caprina y ovina, de las explotaciones de cría, sin restricción por tipo o calidad, al final del ejercicio con relación a la existencia al comienzo del mismo; ya sea por compra o por retención de la propia producción.
      2. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en maquinaria agrícola, entendiéndose también como tal la utilizada en la ganadería y aquélla que complete el ciclo productivo agrario; en tractores y acoplados de uso agrícola; en elementos de tracción y transporte, excluidos automóviles; en equipos de lucha contra incendio; en instalaciones y equipos de refrigeración, electrificación o inseminación artificial; en el tendido de líneas de conducción de energía eléctrica; en galpones, silos, secadores y elevadores de campaña; en alambrados, cercas, mangas, bañaderos, corrales y básculas; en aguadas, molinos, tanques, bebederos, represas, pozos y elementos para riego; en perforaciones, bombas y motores para extracción de agua o para desagües, y las destinadas a la provisión de agua y canalización y sistematización para riego. Estas deducciones sólo serán procedentes cuando se efectúen en bienes nuevos.
      3. El ciento por ciento (100 %) de de los montos invertidos en praderas permanentes comprendidos los trabajos culturales de la tierra que se realicen en el ejercicio de implantación; en alfalfares y plantaciones perennes; en cortinas vegetales contra vientos; en reproductores machos bovinos, porcinos, caprinos y ovinos.
      4. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en la vivienda única construida en el establecimiento para el productor y para el personal de trabajo y su familia y en las ampliaciones de la misma; en trabajos de desmonte, rozaduras, nivelación y fijación de médanos.

   Los beneficios que acuerda este inciso incluye, en cuanto se refiere a viñedos, montes frutales, ágave sisal y otros textiles y otras plantaciones perennes, a todas las erogaciones que constituyan costos de implantación y alcanza solamente, tratándose de viñedos, a los destinados a producir uva sin semilla con destino a pasas, de mesa de maduración temprana y a las seleccionadas para la elaboración de vinos finos y regionales.

   b) Las ramas industriales que determine el Poder Ejecutivo Nacional, el ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en maquinarias, equipos, instalaciones, en tanto se trate de bienes nuevos, y en la construcción de obras civiles, utilizados directamente en el proceso industrial.

   c) Las actividades turísticas, el ciento por ciento (100 %) de las sumas invertidas en equipamientos e instalaciones en tanto se trate de bienes nuevos, y en la construcción y ampliación de inmuebles destinados a hoteles y restaurantes.
   La refacción de dichos inmuebles estará comprendida en este inciso, sólo cuando constituya una verdadera mejora introducida en los mismos y no meros gastos de mantenimiento.

   Las empresas o explotaciones que realicen inversiones comprendidas en los incisos precedentes, podrán deducir —sin perjuicio de su cómputo como gasto— hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los montos efectivamente abonados en cada ejercicio y por los períodos establecidos en el primer párrafo, a personas radicadas, respectivamente, en las Provincias de La Rioja, Catamarca o San Luis, por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios. Esta deducción será procedente sólo respecto de las personas afectadas directamente a las actividades y/o explotaciones que se acojan a los beneficios del presente artículo, y no podrá ser usufructuada por las explotaciones agrícola-ganaderas ubicadas en la Provincia de San Luis.
   Las deducciones previstas en este artículo referidas a la adquisición o construción de bienes serán realizadas en el ejercicio fiscal en que se habiliten los respectivos bienes. En todos los casos, la habilitación deberá efectuarse con anterioridad al 31 de diciembre de 1994. Las restantes deducciones se practicarán en el ejercicio fiscal en que se realicen las inversiones, se determine un incremento de existencias de hacienda a que alude el punto 1. del inciso a) de este artículo o se efectivicen los pagos por los conceptos mencionados en el párrafo precedente.
2. Sustitúyese el artículo 2º por el siguiente:
   Artículo 2º — Estarán exentos del pago del impuesto a las ganancias o del que lo complemente o sustituya, los beneficios provenientes de explotaciones agrícola-ganaderas realizadas en predios adquiridos o adjudicados mediante el Régimen de Saneamiento de la Propiedad Rural Indivisa y del Minifundio de la Provincia de La Rioja o mediante el régimen similar instituido por el Gobierno de la Provincia de Catamarca para su jurisdicción. Esta franquicia regirá por el término de quince (15) años a partir de la adjudicación o compra de acuerdo con la siguiente escala:

Año		Porcentaje exento
1	Hasta	100 %
2	"	100 %
3	"	100 %
4	"	100 %
5	"	100 %
6	"	95 %
7	"	90 %
8	"	85 %
9	"	80 %
10	"	70 %
11	"	60 %
12	"	45 %
13	"	35 %
14	"	25 %
15	"	15 %

   A los fines del párrafo anterior, en los casos en que la adjudicación o compra se efectuara con posterioridad al 31 de diciembre de 1983, la franquicia de este artículo regirá para los ejercicios anuales que se cierren hasta el 31 de diciembre de 1993, inclusive.
   Igual exención corresponderá a las utilidades originadas en nuevas explotaciones agrícola-ganaderas, realizadas mediante la obtención de aguas subterráneas en las zonas que determine la autoridad de aplicación y en las condiciones que la misma establezca. Esta franquicia regirá para las explotaciones que se inicien antes del 31 de diciembre de 1992 y por los ejercicios que se cierren hasta el 31 de diciembre de 1993, inclusive, e iniciadas en la Provincia de La Rioja a partir del 1º de enero de 1979, inclusive, y en la Provincia de Catamarca a partir del 1º de enero de 1982, inclusive.
3. Sustitúyese el artículo 5º por el siguiente:
   Artículo 5º — Estará exento del pago del impuesto a las ganancias o del que lo complemente o sustituya, el monto de la utilidades provenientes de explotaciones industriales realizadas en las Provincias de La Rioja, Catamarca o San Luis, no comprendidas en los artículos 1º ó 3º, que se reinviertan durante el ejercicio fiscal en que se generan, o en los dos (2) ejercicios fiscales inmediatos siguientes al mismo, en los conceptos admitidos por el artículo 1º, inciso b), a cuyo efecto se valuarán al doscientos por ciento (200%) de su valor de costo. Esta exención regirá en la Provincia de La Rioja para los ejercicios cerrados desde el 1º de enero de 1978 y hasta el 31 de diciembre de 1992, ambas fechas inclusive, y en las Provincias de Catamarca y San Luis para los ejercicios cerrados desde el 1º de enero de 1983 y hasta el 31 de diciembre de 1992, ambas fechas inclusive.
   En el supuesto de no efectuarse la inversión en el lapso indicado, el doscientos por ciento (200 %) del importe no invertido deberá imputarse como materia imponible del ejercicio fiscal en que se produzca el vencimiento del mismo, debiendo actualizarse los importes respectivos aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 82 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referido al mes de cierre del ejercicio fiscal en que operó la exención, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del ejercicio fiscal en que corresponda efectuar la imputación. A estos efectos se entenderá que los importes invertidos absorben en primer término las utilidades exentas correspondientes a los ejercicios fiscales más antiguos.
4. Derógase el artículo 6º.
5. Sustitúyese el artículo 7º por el siguiente:
   Artículo 7º — Estarán exentas del pago del impuesto sobre capital de las empresas, o del que lo complemente o sustituya, los bienes incorporados al patrimonio de las explotaciones por aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 5º. Esta exención regirá para los períodos fiscales a que se refieren dichos artículos.
   Asimismo estará exentas del impuesto sobre el capital de las empresas, las explotaciones comprendidas en los artículos 2º y 3º. Esta exención regirá para los períodos fiscales a que se refieren dichos artículos y de conformidad con la escala del artículo 2º.
6. Sustitúyese el artículo 8º por el siguiente:
   Artículo 8º — Las explotaciones industriales a que alude el artículo 3º, que se hayan instalado o se instalen en la Provincia de La Rioja con posterioridad al 4 de julio de 1979 y en las Provincias de Catamarca y San Luis con posterioridad al 1º de enero de 1983, inclusive, gozarán de las siguientes franquicias en el impuesto al valor agregado, o el que lo sustituya o complemente:
   a) Liberación por sus ventas en el mercado interno y durante quince (15) ejercicios anuales a partir de la puesta en marcha, del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 19 del mencionado texto legal, teniendo éste carácter de impuesto tributado, a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas subsiguientes.
   b) Los productores de materias primas o semielaboradas, estarán liberados, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a empresas beneficiarias del régimen de este artículo, desde el día 1º, inclusive del mes de la puesta en marcha de estas últimas, del impuesto al valor agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones de dicho impuesto.
   c) Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en las provincias promovidas por este régimen, vinculados directamente al proceso productivo de las explotaciones comprendidas en el artículo 3º, sus partes, repuestos y accesorios, estarán liberadas, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen, del impuesto al valor agregado, o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones de dicho impuesto.
   Esta franquicia solamente alcanzará a aquellos bienes necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado por la Autoridad de Aplicación.
   d) La liberación señalada en los incisos b) y c) estará condicionada a la efectiva reducción de los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito los proveedores sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto.

Asimismo, deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado", dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y o crédito fiscal en las etapas subsiguientes.

c) La liberación establecida en los incisos a) y b) procederá de acuerdo con la escala establecida en el artículo 2º.

Por su parte, la liberación dispuesta en el inciso c) procederá de conformidad con la siguiente escala:

Año	Porcentaje de liberación
1979	100 %
1980	100 %
1981	100 %
1982	90 %
1983	80 %
1984	70 %
1985	60 %
1986	50 %
1987	40 %
1988	30 %
1989	20 %
1990	10 %

7. Sustitúyese el artículo 10 por el siguiente:

Artículo 10. — Los adquirentes de plantas industriales de propiedad de las Provincias de La Rioja, Catamarca o San Luis que las incorporen a la efectiva producción mediante la utilización integral de sus instalaciones, podrán acogerse a los beneficios de esta ley, en condiciones análogas los sujetos del artículo 3º y en la medida que cumplan las condiciones especiales y el plazo mínimo de continuidad en la explotación que a tal efecto determinará el respectivo Poder Ejecutivo Provincial, con la limitación de que gozarán de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los beneficios a que aluden los artículos 3º, 7º, 9º y 11 y el ciento por ciento (100 %) de los beneficios del artículo 8º.

8. Sustitúyese el artículo 19 por el siguiente:

Artículo 19. — Actuarán como Autoridad de Aplicación de la presente ley los Poderes Ejecutivos de las Provincias de La Rioja, Catamarca o San Luis, según corresponda, excepto respecto de los proyectos industriales, en cuyo caso serán Autoridades de Aplicación el Ministerio de Economía de la Nación y/o los Poderes Provinciales antes mencionados, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Para proyectos que no superen la suma de un mil quinientos millones de pesos ($ 1.500.000.000), la provincia respectiva realizará la evaluación y dictará el acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales solicitados.

b) Para proyectos que superen la suma establecida en el inciso a), y hasta tres mil millones de pesos ($ 3.000.000.000) la provincia respectiva realizará la evaluación y comunicará el resultado a la Secretaría de Industria y Minería y, con posterioridad al informe de esta última, dictará el acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales solicitados.

c) Para proyectos que superen los tres mil millones de pesos (pesos 3.000.000.000), la provincia respectiva realizará la evaluación, comunicará el resultado a la Secretaría de Industria y Minería y ésta resolverá o por su caso propondrá al Ministerio de Economía de la Nación o al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales, conforme a las competencias establecidas con relación al monto por la Ley Nº 21.608 y su reglamentación.

En todos los casos, la evaluación de los proyectos deberá determinar su factibilidad técnico-económica y jurídica, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 21.608 y su reglamentación. La facultad otorgada a los Poderes Ejecutivos de las provincias promocionadas respecto de los proyectos industriales lo es hasta el 30 de junio de 1984 para las Provincias de Catamarca y San Luis, y hasta el 30 de junio de 1985 para la Provincia de La Rioja.

Una vez vencido ese plazo, el Poder Ejecutivo podrá disponer la prórroga de dicha facultad por períodos sucesivos de tres (3) años, previa evaluación del presente régimen que deberá efectuar la Secretaría de Industria y Minería.

Los importes fijados en los incisos a), b) y c) del presente artículo se actualizarán mensualmente, mediante la aplicación del índice mencionado en el Artículo 82 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referido al mes de enero de 1979 que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de que se trate.

En todos los casos de explotaciones a instalarse en zonas de frontera o de seguridad, el proyecto deberá tener intervención y dictamen previo del Ministerio de Defensa. Cuando el proyecto tratare sobre una industria relativa a la defensa y seguridad nacional o de una industria a instalarse en zonas de seguridad, asimismo como cuando el titular del proyecto fuera un inversor extranjero o una empresa local de capital extranjero, se ajustará al procedimiento establecido en la Ley 21.608, Artículo 11, segundo párrafo, incisos a) y b).

ARTICULO 3º. — La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Hamil Reston
Jorge Wehbe
Lucas J. Lennon



DECRETOS

CONTRATOS DE PRESTAMO

Apruébase un contrato a ser suscripto entre el Banco Central de la República Argentina y un consorcio de bancos del exterior.

DECRETO
Nº 1.559

Bs. As., 28/12/82

VISTO que el Banco Central de la República Argentina se propone celebrar un contrato de préstamo por un mil cien millones de dólares estadounidenses (u$s 1.100.000.000) con un consorcio de bancos internacionales encabezado, entre otros, por Citibank N.A., en su calidad de agente, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho contrato se prevé que las obligaciones asumidas por el Banco Central de la República Argentina tendrán la garantía directa de la República.

Que la garantía de la Nación respecto de las obligaciones del Banco Central de la República Argentina se encuentra prevista ya en su Carta Orgánica (Ley Nº 20.539, Art. 1º).

Que el Banco Central de la República Argentina está facultado a obtener créditos del exterior (Art. 18, inc. b, de la citada Carta Orgánica).

Que la elección de las leyes del Estado de Nueva York como derecho aplicable al contrato y a los pagarés armoniza con el Código Civil ya que en aquella ciudad se firma y se cumple el contrato (artículos 1.205 y 1.210).

Que, en consecuencia, no existe obstáculo legal para que este Poder Ejecutivo autorice al Banco Central de la República Argentina a firmar el contrato en las condiciones establecidas, particularmente atento las facultades emergentes del artículo 7º de la Ley Nº 20.548, y a que el artículo 47º de la Carta Orgánica del mencionado Banco tampoco tiene ninguna objeción al respecto.

Que la operación que se instrumenta mediante el contrato que se aprueba por el presente decreto, ha sido negociada por el Banco Central de la República Argentina y aceptada por su Directorio por considerar que se ajusta a las condiciones vigentes en los mercados internacionales de capital y por entender que resulta necesaria a fin de cumplir con los compromisos internacionales oportunamente contraídos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48º de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley permanente de Presupuesto y modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548, el Poder Ejecutivo se halla autorizado para aprobar operaciones de la naturaleza de la sometida a su consideración.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse en todas sus partes el texto del contrato y sus anexos, que forman parte integrante del presente decreto, a ser suscripto entre el Banco Central de la República Argentina, y un consorcio de bancos del exterior encabezado, entre otros, por Citibank N.A., en su calidad de agente, con la garantía de la República Argentina, por un monto de un mil cien millones de dólares estadounidenses (u$s 1.100.000.000).

Art. 2º — Declárase exento del impuesto de sellos a todos los instrumentos relacionados con el presente Contrato, en virtud de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 50º de la Ley de Impuestos de Sellos (t.o. en 1977).

Art. 3º — Autorízase al señor Ministro de Economía de la Nación o a quien éste designe, para suscribir el contrato y toda otra documentación aprobada por el artículo 1º del presente Decreto, en nombre y representación de la República Argentina, en su calidad de garante.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Tratamiento arancelario de diversas posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI), relativas a automotores, a partir del 1º de enero de 1983 y hasta el 31 de diciembre de 1984.

Adáptense las mencionadas posiciones, establecidas por el Decreto Nº 201/79, a la actual Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

DECRETO
Nº 1.604

Bs. As., 21/12/82

VISTO el Decreto Nº 201 del 26 de enero de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Decreto establece en su artículo 6º el tratamiento arancelario de diversas posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI), relativas, todas ellas, a automotores.

Que dicho tratamiento vence el 31 de diciembre de 1982, por lo que se hace necesario resolver acerca del mismo, a partir del 1º de enero de 1983.

Que, atento a la evolución de la industria automotriz, se estima conveniente no innovar en el nivel arancelario, manteniendo, por lo tanto, el actual por un período mínimo de dos (2) años.

Que, asimismo, resulta pertinente adaptar las posiciones mencionadas en el Decreto Nº 201/79 a la actual Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería ha tomado la intervención que dispone el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 21.932.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desde el 1º de enero de 1983 y hasta el 31 de diciembre de 1984 los Derechos de Importación para las posiciones más abajo indicadas de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) serán del cincuenta y cinco por ciento (55%).

87.02.01.01.01.
87.02.01.01.20.
87.02.01.01.40.
87.02.01.01.60
87.02.01.02.00.
87.05.00.01.01.
87.05.00.01.02.
87.05.00.01.03
87.05.00.01.99.
87.05.00.02.00.

Art. 2º — Desde el 1º de enero de 1983 y hasta el 31 de diciembre de 1984, los derechos de Importación para las posiciones abajo indicadas de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) serán del cuarenta y cinco por ciento (45%).

87.01.02.01.00.
87.01.02.02.00.
87.02.01.01.81.
87.02.02.01.00.
87.02.02.02.00.

87.02.02.04.00
87.02.01.03.02.
87.02.03.01.01.
87.02.03.01.02.
87.02.03.01.03.
87.02.03.01.04.
87.02.03.01.05.
87.02.03.01.06.
87.03.00.04.00.
87.04.00.01.00.
87.04.00.02.01.
87.04.00.02.99.
87.04.00.03.01.
87.04.00.03.02.
87.04.00.03.99.
87.04.00.04.01.
87.04.00.04.02.
87.04.00.04.03.
87.04.00.04.04.
87.04.00.04.99.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ratifícase una Ordenanza sancionada y promulgada por el Intendente Municipal.

DECRETO
Nº 1.678
Bs. As., 28|12|82

VISTO el expediente Nº 240.903|1981 del Registro del Ministerio del Interior, por el cual el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la ratificación de la Ordenanza Nº 36.660 por la que se exime a la Empresa Stadium Luna Park del pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al espectáculo "Ballet Siglo XX" desarrollado durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de abril de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía por intermedio de la Secretaría de Hacienda ha manifestado su opinión favorable a la iniciativa.

Que, conforme lo dispuesto en las Leyes Nros. 21.314 y 21.557, corresponde proceder a ratificar la citada ordenanza.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1°. — Ratifícase la Ordenanza Nº 36.660, sancionada y promulgada "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto legalizado se agrega como Anexo I del presente y se declara parte integrante del mismo.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston
Jorge Wehbe

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1958.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 1.658 — Bs. As., 27|12|82
Desígnase Presidente de la Delegación argentina que participará en la Reunión del Buró de Coordinación de Países No Alineados, que se realizará en la ciudad de Managua —República de Nicaragua— entre los días 10 y 14 de enero de 1983, al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor D. Juan R. Aguirre Lanari. Integrarán asimismo dicha Delegación los siguientes funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Gustavo E. Figueroa, Consejero de Embajada D. Juan Carlos Kreckler y D. Oscar Alberto Fernández Suarez, Asesor del Gabinete del Ministro Categoría 24.

DECRETO Nº 1.679 — Bs. As., 28|12|82
Convalídase la designación como integrantes de la Delegación Argentina al Trigésimo Octavo Período de Sesiones de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y al Trigésimo Octavo Período de Sesiones de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), a Nivel Ministerial, del señor Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Félix Alberto Peña y de la Secretario de Embajada de Tercera Clase, Da. María Cristina Boldorini. Convalídase el desplazamiento de la Secretario de Embajada de Tercera Clase, Da. María Cristina Boldorini, realizado con anterioridad a la iniciación del Trigésimo Octavo Período de Sesiones de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) a fin de colaborar en la preparación de los trabajos y organización de las actividades desarrolladas por la Delegación Argentina que participó en los Períodos de Sesiones de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 1.663 — Bs. As., 28|12|82
Convalídase el traslado realizado por el Señor Ministro Consejero Económico y Comercial, Categoría 23, Don Arturo López, funcionario de la Secretaría de Comercio, a la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) a fin de reforzar la Representación Argentina ante la Asociación Latinoamericana de Integración el 19 de julio de 1982, mediante distintas rondas de negociaciones multilaterales y bilaterales que se extendieron hasta el 13 de noviembre del año en curso.

DECRETO Nº 1.664 — Bs. As., 28|12|82
Convalídase el traslado realizado a la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), por el funcionario del Instituto Nacional de Vitivinicultura de la Secretaría de Comercio, Ingeniero Agrónomo Regino Juan de Dios Morales - Categoría 22, misión que se cumplió entre los días 7 y 9 de setiembre de 1982.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 1.659 — Bs. As., 28|12|82
Reconócense los servicios prestados por el señor Rinaldo Alberto Poggi en el cargo de Director Nacional de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, dependiente del Ministerio de Educación, desde el 23 de abril de 1981 hasta el 8 de febrero de 1982. Declárase de legítimo abono las diferencias de haberes existentes entre el cargo de Analista Principal Técnico Docente —Indice 807— y el de Director Nacional, durante el lapso indicado anteriormente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº 1.676 — Bs. As., 28|12|82
Declárase procedente la actualización de los importes abonados al agente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente Dn. Eduardo Espíndola, correspondientes a las diferencias de categoría que le fueran reconocidas al nombrado por Decreto Nº 857 del 3 de marzo de 1976 a partir del 1º de marzo de 1973.

DECRETO Nº 1.677 — Bs. As., 28|12|82
Declárase procedente la actualización de los importes abonados al agente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente Dn. Enrique Martín, correspondientes a las diferencias de categoría que le fueran reconocidas al nombrado por Resolución Ministerial Nº 413 del 27 de octubre de 1975 a partir del 1º de mayo de 1973.



RESOLUCIONES

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

INDUSTRIA VITIVINICOLA

Requisitos que deberán cumplimentar los propietarios de los viñedos a fin de otorgarles el Cupo de Elaboración Vínica para la vendimia 1983.

RESOLUCION
Nº 906
Mendoza, 23|12|82

VISTO lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 22.667, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario conocer fehacientemente la producción de los viñedos nuevos a fin de otorgarles el Cupo de Elaboración Vínica para la vendimia 1983.

Que al respecto deben ser considerados como viñedos nuevos aquellos que fueron implantados o reimplantados en el período comprendido entre los años 1976 a 1982.

Que el Artículo 3º de la Ley número 22.667 establece que los titulares de los viñedos solicitarán la correspondiente estimación de producción con costas a su cargo.

Que el Artículo 24 Bis de la Ley Nº 14.878 establece la obligatoriedad de los viñateros de presentar declaraciones juradas e informaciones, en las fechas, condiciones y formas que determine el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 243|82,

El Interventor
en el Instituto Nacional
de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Los propietarios de viñedos que hayan denunciado implantación o reimplantación de los mismos entre los años 1976 a 1982 y que tengan producción a los efectos de obtener cupo de elaboración vínica, podrán comunicar a la Dependencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su jurisdicción, la producción estimada para la vendimia 1983.

Aquellos viñedos nuevos, cuyos titulares no presenten esta comunicación, se les otorgará el Cupo de Elaboración Vínica, calculado en base a la producción obtenida del mismo en la vendimia 1982.

2º — Dicha comunicación tendrá carácter de Declaración Jurada y será avalada por un perito matriculado con título habilitante de: Ingeniero Agrónomo, Enólogo o Técnico Agrónomo con orientación vitícola.

3º — Se utilizará para realizar la comunicación establecida en los Puntos 1º y 2º de la presente Resolución, el formulario de: "Estimación de la Producción de Viñedos Nuevos" (Formulario 1.695), que forma parte Anexa de la presente, el cual deberá ser presentado por cuadruplicado.

El Instituto Nacional de Vitivinicultura retendrá el original y duplicado de dicho Formulario, devolviendo las copias restantes para constancias del perito y del titular del viñedo.

4º — Se acuerda plazo hasta el 15 de enero de 1983 para la presentación de la comunicación mencionada precedentemente, la que posteriormente será evaluada oficialmente.

5º — En caso de surgir diferencias con lo tasado por el perito privado, se notificará al propietario del viñedo las diferencias constatadas, otorgando en ese acto un plazo de cinco (5) días hábiles para impugnar la estimación oficial. Vencido este plazo se considerará aceptada la misma.

6º — Si resultara impugnado el peritaje oficial, se realizará una nueva estimación en fecha y hora determinada, que se comunicarán al propietario. Este y el perito que certificó originalmente la estimación podrán estar presentes. Esta nueva evaluación tendrá carácter definitivo.

7º — El incumplimiento, la demora, inexactitudes u omisiones a las obligaciones dispuestas en la presente Resolución, harán pasible al titular del viñedo de las sanciones previstas en el Artículo 24 inciso 1) de la Ley número 14.878 modificada por la Ley Nº 21.657.

8º — Las actuaciones irregulares de los peritos que certifiquen las estimaciones, serán comunicadas al Consejo Profesional o Autoridad que corresponda.

9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Mario S. Toso

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Actualización del arancel por servicios extraordinarios que se presten a requerimiento de empresas privadas.

RESOLUCION
Nº 907

Mendoza, 23|12|82

VISTO el Decreto Nº 152|73, artículo 2º mediante el cual se autoriza al Presidente del Organismo a actualizar el arancel por servicios extraordinarios fijado por el artículo 1º del citado Decreto, cuando se dispongan aumentos de sueldos al personal de la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la reforma del arancel propiciado en Expediente Nº 311-000703|75-2 está encuadrado con principio de equidad, pues actualiza el valor de la prestación acorde con los incrementos salariales operados.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha emitido dictamen considerando razonable que la retribución horaria para el personal que realiza servicios extraordinarios a requerimiento de terceros, sea una suma equivalente a lo que resulte de aplicar el coeficiente 0,0124 a la asignación de la categoría 17 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 1.428 del 22 de febrero de 1973.

Que con motivo del dictado de la Ley Nº 22.658 y los Decretos números 957, 958 y 959|82, se hace necesario modificar el importe establecido en el Punto 1º de la Resolución número 891'82.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 243|82,

El Interventor
en el Instituto Nacional
de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Modificar de acuerdo a la Ley Nº 22.658 con efecto al 1º de diciembre de 1982, en ciento veinte mil ciento cuarenta y ocho pesos ($ 120.148) por hora o fracción los servicios extraordinarios que se presten a requerimiento de empresas privadas.

2º — Establecer en ciento cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos (pesos 104.269) el importe sobre el cual deberán efectuarse los aportes y retenciones previsionales.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Mario S. Toso

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

JUBILACIONES

Prorrógase el plazo fijado en el artículo 1º de la Resolución S.E.S.S. Nº 478|79.

RESOLUCION

Nº 1.562

Bs. As., 23|12|82

VISTO la Resolución SESS Nº 478|79, prorrogada por su similar Nº 777|80, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en primer término se estableció con carácter temporario un procedimiento de excepción para el reconocimiento de los servicios provinciales o municipales prestados por personal que en virtud de las Leyes Nros. 21.809 y 21.810 hubiera sido transferido a las provincias, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que subsisten las razones que motivaron el dictado de la Resolución SESS Nº 478|79, por lo que se estima procedente ampliar su término de aplicación.

Por ello,

El Ministro
de Acción Social
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1983, el plazo fijado en el artículo 1º de la Resolución SESS Nº 478|79.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Navajas Artaza

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

MARTILLEROS

Actualización del monto del depósito de garantía que para el ejercicio de la actividad de los citados auxiliares de comercio exige la Ley Nº 20.266.

RESOLUCION
GENERAL

Nº 6

Bs. As., 16|12|82

VISTO: las facultades de policía de la matrícula respecto de los martilleros que la Ley 22.315, confiere a esta Inspección General y,

CONSIDERANDO:

Que, dichas atribuciones comprenden, asimismo, la de establecer y modificar periódicamente el depósito de garantía que para el ejercicio de la actividad de tales auxiliares de comercio exige la Ley 20.266;

Que, es preciso actualizar el monto del referido depósito, oportunamente fijado por Resolución del 11 de diciembre de 1981, estableciendo el que corresponde a partir del 1º de enero de 1983;

Por ello,

El Inspector General
de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase la suma de pesos 9.000.000 (pesos nueve millones), como importe del depósito que exige el artículo 3º, inciso d) de la Ley 20.266, a partir del 1º de enero de 1983.

Art. 2º — Regístrese como Resolución General, publíquese, comuníquese a las autoridades del Ministerio de Justicia de la Nación y fíjese copia en las Mesas de Entradas de las Sedes San Martín y Callao. Pase a todos estos efectos al Departamento Coordinación y Logística y oportunamente, archívese.

Guillermo E. Ragazzi

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 247 11|11|82

A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS — COPEX — 1 — 33. Comunicado Telefónico Número 4.732.

Nos dirigimos a Uds. para confirmar el texto del Comunicado Telefónico Nº 4.732 de fecha 10|11|82, que a continuación se transcribe:

"Comunicamos a Uds., a los efectos de la aplicación de las disposiciones del Comunicado Telefónico Nº 4.717, confirmado por Comunicación "A" 236 del 11|10|82, que la garantía o compromiso a que se hace referencia en la norma citada debe cubrir, por los pagos efectuados o que se efectúen a partir del 1º del corriente, el importe en pesos equivalente al 80 % del aplicado para el pago al exterior por el mercado único de cambios".

COMUNICACION "A" 256 2|12|82

A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Cobros y Pagos Externos — COPEX 1 — 34.

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones dadas a conocer mediante Circular COPEX — 1 (Comunicación "A" 12 del 2|3|81) y complementarias.

Con relación a ellas, les informamos que se ha dispuesto ampliar hasta 180 días a contar de la fecha de embarque, el plazo para el ingreso de las divisas provenientes de las exportaciones de cacahuete o maní para confitería y|o tostadero (NADE 12.01.01.03), siempre que su pago se encuentre documentado mediante letra o carta de crédito irrevocable.

COMUNICACION "A" 260 16|12|82

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Cobro y Pagos Externos COPEX — 1 — 35.

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones dadas a conocer mediante Circular COPEX — 1 — 3, con referencia al cumplimiento de lo previsto en el punto 1., ap. a).

Sobre el particular, les informamos que las entidades intervinientes podrán proceder a la refrendación de los permisos de embarque, en los casos de préstamos en moneda extranjera que ingresen a partir de la fecha, para financiar exportaciones con arreglo al régimen instituido por la Circular COPEX — 1, Cap. I, punto 1.5.

Simultáneamente con la refrendación, el préstamo —por el monto afectado a la declaración aduanera de exportación para consumo— se transformará en un pago anticipado. Consecuentemente, a partir del momento del embarque, la financiación no podrá devengar intereses.

Queda aclarado que en la eventualidad de no recibirse el pago de la exportación, no se admitirá la devolución del préstamo con acceso al mercado de cambios.

Régimen informativo

Las entidades financieras autorizadas para operar en cambios integrarán simultáneamente una fórmula 4001 A o B "en rojo", concepto 123 o 132 según corresponda, con los datos de la operación original y una nueva fórmula 4001 A o B "en negro" concepto 081, a la cual acompañarán la fórmula 3191 o 3189, según corresponda, relativa a la registración de la obligación en moneda extranjera.

En todos los casos en las fórmulas que se utilicen para tal fin, deberá constar una leyenda que indique que se trata de una operación correspondiente a la Comunicación "A" 260.

Antonio E. Conde, Gerente Principal; Evaristo H. Evangelista, Subgerente General.

c. 31|12 Nº 10.511 v. 31|12|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se le hace saber a la firma PROTEINAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A. que en el Expte. Nº 601.153|78 ha recaído la Resolución ANCC Nº 531|81, la cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 13 de noviembre de 1981. 1º) Sobreseer definitivamente a la firma Proteínas Marítimas Argentinas S.A. de conformidad a lo establecido en el art. 1093, inc. b) del Código Aduanero, de acuerdo a lo expresado en el último considerando. — Firmado: Dra. Matilde O. Blufstein. Jefe Dpto. Contencioso Capital (Int.). Aprobado por Resolución Nº 2490|82 de fecha 22 de julio de 1982. Firmado: Eduardo José Brizuela, Capitán de Navío (R. E.), Subadministrador Nacional de Aduanas. Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

e. 31|12 Nº 10.512 v. 31|12|82

Se notifica a ERWIN ALOIS ROKUS que en expediente Nº 602.607|80 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 1261|82, Buenos Aires 18|11|1982 ... Art. 1º) Condenar al Sr. Erwin Alois Rokus al pago de una multa igual a ciento treinta millones cincuenta mil pesos ($ 130.050.000) en los términos del art. 970 de la Ley Nº 22.415 y Ley 21.998. — 2º) Intimar al Sr. Erwin Alois Rokus a hacer efectivo el pago de los derechos y demás gravámenes dispensados, que importan la suma de $ 74.016.251, setenta y cuatro millones dieciséis mil doscientos cincuenta y un pesos en los términos del art. 799 y 1114 de la Ley 22.415. — 3º) Proceder a la entrega del rodado secuestrado a fs. 44 por acta de Recepción Nº 1493|80, al Sr. Erwin Alois Rokus, previo pago de la multa y derechos impuestos, con intervención de la Div. Técnica de Importación, Sección Automotores. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein.

c. 31|12 Nº 10.513 v. 31|12|82

Se hace saber al Sr. JOSE MORENO, C.I. 5.628.462 P.F.A., que en el expediente 601.255|80 se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 9 de diciembre de 1981. Córrase Vista de todo lo actuado al Sr. José Moreno, para que dentro del plazo de diez días, presente su defensa, ofrezca toda la prueba y acompañe la documental que tuviere en su poder. Caso contrario, la individualizará indicando su contenido, el lugar y persona en cuyo poder se encontrare. Si no compareciere dentro del plazo indicado será declarado rebelde. Todo conforme con lo prescripto por los arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero Ley 22.415, imputándosele el ilícito previsto y penado por el art. 986 del citado cuerpo legal. Se le hace saber que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Administración Nacional (art. 1001) bajo apercibimiento de considerarlo constituido en esta oficina aduanera (art. 1004). En caso de concurrir a estar a derecho un tercero invocando la representación del imputado, deberá acompañar con su primera presentación los documentos que acreditaren su personería (art. 1030 y s.s. C.A.). Asimismo, téngase presente la obligatoriedad de patrocinio letrado (art. 1034). Se le hace saber que podrá optar por el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono a favor del Estado de la mercadería en cuestión, conforme lo prevé el art. 930 y s.s. del Código Aduanero, lo cual implica a su vez no registrar el correspondiente antecedente, en cuanto el pago fuere efectuado dentro del plazo a que más arriba se hizo mención. El mínimo de la multa es cuatro millones seiscientos treinta y seis mil doscientos setenta y ocho (pesos 4.636.278). — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein Jefe Departamento Contencioso Capital.

c. 31|12 Nº 10.514 v. 31|12|82

ADUANA DE ORAN

En el Sumario Contencioso Nº 0311|82 OR., caratulado: Aduana de Orán c|Raúl Gareca y Otros s|contrabando", se comunica que en la causa de mención se ha dictado auto que dice: Orán, 16 de noviembre de 1982. Visto ... que los causantes RAUL GARECA, NESTOR ARTEAGA y DIEGO ORDOÑEZ, no se presentaron en término a estar a derecho, la Instrucción Resuelve: Declarar rebelde a los nombrados y proseguir la causa en el estado en que se encuentra, artículo 1105 del Código Aduanero. Fdo.: Julio Roberto Carrelero, Administrador de la Aduana de Orán.

c. 31|12 Nº 10.515 v. 31|12|82

Secretaría de Comercio

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 63

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1982

Visto la presentación en el Expediente Nº 36.191|82, del registro de la Secretaría de Comercio, producida por la firma Dola Hnos. S.R.L., inscripta en este Departamento bajo el Nº 2500, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex S.E.C. Nº 5002|74 y ex SECYNEI Nº 2307|80, según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal

Dispone:

Artículo 1º — Autorizar las variantes de las balanzas de mostrador, a brazos iguales, sistema Boberval, de 1, 2, 5, 10 y 25 kg de capacidad, aprobadas por Expediente Nº 83.840|73 S.E.C., variantes que consisten en:

Variante 1: Colocación de una placa identificatoria.

Variante 2: Grabado con indicación de las características metrológicas en los platos.

Variante 3: De las clases de precisión, quedando las balanzas con las siguientes características metrológicas:

a) Clase de precisión III

Máx. 1 kg
Min = 50 g
e = d 1 g
n = 1000
Max. 2 kg
Min. 50 g
e d = 1 g
n = 2000
Máx. = 5 kg
Min. 125 g
e = d 2.5 g
n 2000
Máx. 10 kg
Min. = 250 g
e = d 5 g
n 2000
Máx. = 25 kg
Min. 625 g
e d = 12.5 g
n = 2000

b) Clase de precisión IIII

Máx. = 1 kg
Min. = 50 g
e = d = 5 g
n = 200
Máx. 2 kg
Min. 50 g
e = d = 5 g
n 400
Máx. 5 kg
Min. 125 g
e = d = 12,5 g
n 400
Máx 10 kg
Min. = 250 g
e = d = 25 g
n 400
Máx. = 25 kg
Min. = 625 g
e d = 62,5 g
n 400

Artículo 2º — Asignar a los modelos de la clase III la característica codificada BB.10-234 y a los de la clase III BB. 10-235.

Artículo 3º — El sello de verificación primitiva se colocará en el precinto de plomo de la placa de identificación.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición, para la publicación establecida en la Resolución ex S.E.C. Nº 5002|74.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alvaro César Ledesma

$ 660.000 e. 31|12 Nº 41.256 v. 31|12|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Expediente Nº 5.321|79

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 54|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3.106|61 y su reglamentación conexa.

Nombre de la Empresa: La Vecinal de Matanza S.A.C.I. Línea Nº 180.

Domicilio: Avda. del Trabajo 763 (Capital Federal).

Clase de Servicio: Transporte de pasajeros.

Itinerario: Fraccionar el veinticinco por ciento (25 %) de los servicios provenientes de Primera Junta (Capital Federal) en la intersección de Avdas. Crovara y Cristianía (Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires), con lo cual los servicios se prestarán en la siguiente forma:

Ramal San Alberto:
— Primera Junta - San Alberto (en funcionamiento).
— J. B. Alberdi y Larrazábal - San Alberto (en funcionamiento).
— Primera Junta - Crovara y Cristianía.

Ramal Gregorio de Laferrere:
— Primera Junta - Laferrere (en funcionamiento).
— J. B. Alberdi y Larrazábal - Laferrere (en funcionamiento).
— Primera Junta - Crovara y Cristianía.

Sin aumento de parque móvil.

Luis J. Fernández Alonso.

$ 920.000 e. 31|12 Nº 41.038 v. 31|12|82

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Expediente Nº 970|82

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552|81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nros. 2º de la Ley número 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

Empresa: Cono Sur S.C.

Domicilio: Tucumán 830|34 - Capital Federal.

Clase de Servicio: Cargas líquidas a granel.

Itinerario: Desde Buenos Aires hasta el límite internacional, con destino a puntos de la República del Paraguay y viceversa, por los pasos fronterizos puente internacional San Ignacio de Loyola y Posadas - Pacú Cuá.

Servicios a establecer.

Luis J. Fernández Alonso.

$ 668.668 e. 31|12 Nº 41.112 v. 31|12|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (1) un día, Art. 757 del Código de Comercio, la caducidad de las siguientes Cédulas Hipotecarias Argentinas: Serie 1ª - Cupón 5|20 - v$n 10.000 - Nros. 0059518|28 - v$n 1.000 - 0062356|7 - 0062592|601. Banco Hipotecario Nacional.

$ 75.000 e. 31|12 Nº 41.011 v. 31|12|82

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 1 de "Bonos Externos 1982" de u$s. 78,75 Nº 1.123.991.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1982.

$ 1.320.000 e. 3|12|82 Nº 31.037 v. 4|1|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 2|11|82 al 30|11|82.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nº 1.103.393, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos

$ 1.320.000 e. 30|12|82 Nº 40.924 v. 28|1|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se de-

talla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ACOSTA, Moreira Martiniano
BORDON, David
CONDE, Silverio Heriberto
CONNELL, Alejandro Guillermo
CAUCOTA, Gervacio
CANGERO, Gabriel José
CLAURE, Félix
DIAZ, Nemesio

FONTANA, Benito Andrés
FARELLA, Domingo
GOMEZ, Esther Sofía
GANCI, Hugo Germán
GONZALEZ, Mario Arsenio
MUÑOZ, Héctor Daniel
ALICIA, Marta Moyano
MORENO, Oscar Daniel
MARTINEZ, Juan José
PEREZ, Oscar Juan
PONCE, Jesús Miguel Angel
ROBLES, Daniel Omar
REINOSO, José Santos
SALES, Odi Ricardo
TOMASSINI, Victorio Humberto

e. 22|12|82 Nº 10.329 v. 4|1|83

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital.

ALBARRACIN, Francisco Rufino
ALFARO, Juan
LENCINA, Adolfo
LICCIARDI, José Angel
MORENO, Serapio
NACIMIENTO, Rosa
PEREZ DE ROSA, Jorge Francisco
PESSANO, Oscar Atilio
RAMOS, Pedro Alejandro
ROBLES, Daniel Omar
RETAMOSO, Guillermo
SOSA, Eduardo Walter

e. 29|12|82 Nº 10.493 v. 11|1|83

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA U-5

Expte.: "D" Nº 1.110|82 U-5

Llámase a Licitación Pública Nº 1, 1er. llamado, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 10 de Enero de 1982, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Carne de Novillo, con destino al racionamiento de Agentes e Internos de ésta Colonia Penal de General Roca U-5, durante el mes de Febrero de 1983.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca U-5 Río Negro — Sección Compras — en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 8 a 12 horas.

e. 31|12 Nº 10.508 v. 3|1|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 12|83 para el 6 de enero de 1983 a las 15 horas, para la contratación en comodato de toallas y repasadores.

El pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651 — piso 5º, Sector 1, (1322), Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas, Departamento Compras y Suministros.

e. 31|12 Nº 10.509 v. 3|1|83

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

Expte.: C. 165|82.

Llama a Licitación Pública Nº 004|82, para la adquisición de equipamiento.

Pliegos de condiciones y demás referencias podrán solicitarse en la Dirección de Compras y Contrataciones 25 de Mayo 419 Comodoro Rivadavia — Chubut — Teléfono 23396-22098 Interno 19.

Fecha de apertura 17 de Enero de 1983 - Hora: 12.

e. 31|12 Nº 10.510 v. 11|1|83

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 30018

Llámase a Licitación Pública Nº 4, por el "Mantenimiento de las máquinas y dispositivos marca IBM - Sistema de adquisición de datos".

Apertura: 7 de enero de 1983. — Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 30|12 Nº 10.494 v. 31|12|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 14 de enero de 1983, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y de 15 a 19 hs.), en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 26|83, "Para el mantenimiento general de procesadora película color, microfilmadoras, cámaras fotográficas, etc.". Presupuesto Oficial: $ 133.000.000.

e. 30|12 Nº 10.495 v. 31|12|82

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 14 de enero de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y de 15 a 19 hs.), en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 25|83, "Mantenimiento de equipos de aire acondicionado, solicitado por la Superintendencia de Finanzas, División Agrupación Servicios". Presupuesto Oficial: $ 852.000.000.

e. 30|12 Nº 10.496 v. 31|12|82

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 17 de enero de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y de 15 a 19 hs.), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 27|83, Mantenimiento de máquinas de cocina, lavarropas, etc., solicitado por la Escuela de Cadetes "Cnel. R. L. Falcón". Presupuesto Oficial: $ 367.200.000.

e. 30|12 Nº 10.501 v. 31|12|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia General de Ventas - Gerencia de Ventas de Productos Químicos y Especiales

Licitación Pública de ventas Nº 2|82.

Llámase a Licitación Pública de ventas con apertura el día 12|1|83, a las 10.30 horas, por la venta de: 12.600 T de osos y tejos de convertidor; 2.665 T de osos de arrabio Thomas; 1.435 T bloques y planchones de arrabio.

Por pliego de condiciones dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares - Gerencia General de Ventas - Gerencia de Productos Químicos y Especiales, Cabildo 65, Planta Baja (C.P. 1426), Capital Federal, o establecimiento Altos Hornos Zapla en Palpala (Prov. de Jujuy), de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 y 13.30 a 17.30.

c. 28|12|82 Nº 10.459 v. 6|1|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 16|82 para el día 12 de enero de 1983 a las 11 horas por la provisión de: 70 toneladas Ferrocromo afinado en trozos.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $ 800.000.

e. 23|12|82 Nº 10.350 v. 3|1|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 15|82 para el día 11 de enero de 1983 a las 11 horas por la provisión de: Tapón de grafito.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del pliego: $ 800.000.

e. 22|12 Nº 10.297 v. 31|12|82

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
BASE NAVAL
PUERTO BELGRANO
Hotel Puerto Belgrano
Licitación Pública Nº 1|82

Llámase a licitación pública para la concesión —por el término de dos (2) años— del servicio de explotación de estación de servicio y complementarias Hotel Puerto Belgrano de esta Base Naval.

Apertura de las ofertas: 20 de enero de 1983.

Valor del pliego: $ 500.000.

Retiro de pliego: Hotel Puerto Belgrano - B.N.P.B.

e. 29|12 Nº 10.467 v. 31|12|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 11|982

Apertura: 10 de enero de 1983, 11 horas.

Servicio de Fotocopiado desde el 1º de febrero al 31 de diciembre de 1983, para atender las necesidades de la Administración Central y Filiales de la Caja.

Retiro de pliegos y presentación de las ofertas: división Compras (Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal), cualquier día hábil de 10 a 16, y filiales de la CNAS.

e. 28|12|82 Nº 10.451 v. 6|1|83

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 10-82

Apertura: 17 de enero de 1983, 14 hs.

"Impresión y provisión de libretas de ahorro postal, forms. Nº S.700 y 700,06".

Retiro de pliegos y presentación de ofertas: División Compras Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16.

e. 30|12|82 Nº 10.497 v. 10|1|83

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.602|82

Llámase a Licitación Pública Nº 39|83 para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en la zona delimitada por las calles: General Paz, Río de la Plata, Dorrego, Alvarez Thomas, Forest, de los Incas, Lugones y del Tejar. Superficie: 1.080 m2, con una tolerancia en más del 10% y en menos del 5% (excluyendo sanitarios, cocina, etc.).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de enero de 1983, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º p. Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º p.

e. 29|12|82 Nº 10.469 v. 7|1|83

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía llama a Licitación Pública Nº 42|82 para el 17 de enero de 1983, a las 16 horas, para la impresión de formularios continuos originales.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, piso 5º, Sector 1, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas, Departamento Compras y Suministros.

c. 30|12|82 Nº 10.499 v. 10|1|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía llama a Licitación Pública Nº 11|83 para el 17 de enero de 1983, a las 15 horas, para la provisión de útiles de oficina.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 1, Capital Federal, en el horario de 13 a 18, Departamento Compras y Suministros.

e. 30|12 Nº 10.499 v. 10|1|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|1983 para la adquisición de: Cubiertas para automotores, tractores y acoplados, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 y/o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclarar en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 24 de enero de 1983, a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

c. 30|12|82 Nº 10.498 v. 14|1|83

Subsecretaría de Pesca

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA

Postérgase hasta el día 24 de enero de 1983, a las 11 horas, el llamado a Licitación Pública Nº 10|82-MNCP, para la construcción y equipamiento de un galpón en el Puerto Mar del Plata, calle G entre F y C - Primera etapa.

Presupuesto oficial: $ 6.350.000.000. Garantía de oferta: $ 63.500.000. Capacidad de contratación anual de constructores de obras públicas: $ 12.700.000.000. Sistema de ajuste alzado.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

Apertura de las propuestas: 24|1|83, a las 11 horas.

Consultas, retiro de pliego y acto de apertura: Area Contrataciones del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, calle G entre F y C, 2º piso, Esquina Puerto Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, República Argentina.

Los pliegos podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

c. 24|12|82 Nº 10.386 v. 13|1|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 2511|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en las Rutas Nº 79 y 146. Tramo: San Luis - Candelaria. Sección: Quines - Candelaria (obras faltantes) (obras básicas y calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de San Luis. $ 90.065.000.000. Depósito de garantía: $ 900.650.000. Precio del pliego: $ 18.000.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 17 de febrero de 1983, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23|12|82 Nº 10.354 v. 12|1|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1521|83 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 143. Tramo: Carmensa - San Rafael. Sección: General Alvear (Km. 530) - Villa Atuel (Km. 676) (terraplenes para alteo de banquinas, bacheo, base de restitución de gálibo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, $ 110.165.860.000. Depósito de garantía: $ 1.101.658.600. Precio del pliego: $ 22.035.000. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 7 de enero de 1983, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

c. 23|12|82 Nº 10.375 v. 5|1|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1522|83 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 18, Tramo: Arroyo Moreyra - Acceso a Villaguay, Sección: Km. 95,0 - Km. 150,4 (limpieza del terreno, terraplenes para alteo de banquinas, bacheo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 138.973.136.000. Depósito de garantía: $ 1.389.731.360. Precio del pliego: pesos 27.795.000. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 7 de enero de 1983, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23|12|82 Nº 10.376 v. 5|1|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1519|83 para la ejecución de las obras en la Ruta 143 - Km. 405 - Campamento Santa Isabel (construcción viviendas, guardia, depósito de lubricantes, surtidores, torre tanque y cerco perimetral) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. — Pesos 3.000.000.000. Depósito de Garantía: pesos 30.000.000. Precio del pliego: Pesos 600.000. — Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 12 de enero de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 22|12|82 Nº 10.305 v. 11|1|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1520|83 para la ejecución de las obras en la Ruta 8 - Tramo: Río Cuarto - Sampacho, Sección: Acceso al puente sobre arroyo Las Lajas (Km. 630) (construcción de obras básicas y pavimentos) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 20.438.000.000. Depósito de garantía: $ 204.380.000. — Precio del pliego: $ 4.100.000. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 17 de enero de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 22|12|82 Nº 10.306 v. 11|1|83

Secretaría de Servicios Públicos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 13871-LP-1982
LICITACION PUBLICA

Adquisición de cal viva aérea en terrones para tratamiento de agua, con destino a los Establecimientos General San Martín y General Manuel Belgrano.

Apertura: 14|1|1983, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar.

e. 27|12|82 Nº 10.426 v. 5|1|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 14.993-LP-1982
LICITACION PUBLICA

Contratación servicio de rastreo y|o limpieza de cañerías colectoras y bocas de registro, pertenecientes al sistema de desagües cloacales de los Distritos La Matanza, Morón y San Isidro (Provincia de Buenos Aires) y servicios Saavedra, Lugano y Norte (Capital Federal).

Apertura: 20|1|1983, a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar.

e. 27|12|82 Nº 10.427 v. 14|1|83

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 49|82

Adquisición de trapos y estopas con destino a varios Servicios de la Sociedad.

Fecha de apertura: 17|1|83, 10 horas.

Valor del pliego: $ 300.000.

Y Licitación Pública Nº 51|82: Adquisición de medallas de oro y plata con destino a la Gerencia de Relaciones Industriales.

Fecha de apertura: 7|1|83, 10 horas.

Valor del pliego: $ 300.000.

Consulta, retiro documentación y aperturas: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.

e. 29|12 Nº 10.488 v. 31|12|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Litoral
Licitación Pública Nº 1-A

Servicio de vigilancia y seguridad en Plazoleta Sorrento, E.T. Capitán Bermúdez Complejo Rosario Oeste y E.T. San Lorenzo.

Fecha de apertura: 18|1|83, 9 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario.

e. 29|12 Nº 10.489 v. 31|12|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Litoral
Licitación Pública Nº 2-A

Servicio de limpieza en Central San Nicolás (Buenos Aires).

Fecha de apertura: 18|1|83, 10 horas.

Valor pliego: $ 200.000.

Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina de Abastecimiento: Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario.

c. 29|12 Nº 10.490 v. 31|12|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Se lleva a conocimiento que ha sido anulada la Licitación Pública Nº 108|81 relativa al Concurso Internacional para la contratación de servicios de consultoría para el aprovechamiento hidroeléctrico "Paraná Medio" (Chapetón).

c. 29|12|82 Nº 10.491 v. 4|1|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 32-P|83.

Apertura: 24 de enero de 1983. — Hora: 8.30.

Valor del Pliego: $ 1.250.000.

Adquisición de Pick-Up (carrozada furgón, con toldo lona y doble cabina).

Inf. y|o Venta de Pliegos: Av. La Plata 1540, Piso 3º Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

c. 29|12|82 Nº 10.471 v. 6|1|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 33-P|83

Apertura: 21|1|83.

Hora: 11.30.

Pliego: $ 280.000.

Adquisición de tornillos y bulones de acero inoxidable.

Informes y|o venta de pliegos: en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

c. 27|12|82 Nº 10.425 v. 4|1|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 31-P|83

Apertura: 21|1|83.

Hora: 9.30.

Valor del pliego: $ 170.000.

Adquisición de "fleje soporte para cajas de empalmes herméticos y fleje de acero inoxidable".

Inf. y|o venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 24|12|82 Nº 10.383 v. 3|1|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 31-P|83

Apertura: 17|1|83.

Hora: 9.30.

Valor del pliego: $ 420.000.

Adquisición de "cajas para empalme, soporte para caja de empalme, grampa de sujeción, etc.".

Inf. y|o venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

c. 24|12|82 Nº 10.389 v. 3|1|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 35-P|83

Apertura: 14|1|83.

Hora: 11.30.

Pliego: $ 900.000.

Adquisición cordón de neopreno, compuestos para bloqueo, desecante, mat. para la const. de bloqueos y cordón impregnado.

Informes y|o venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

c. 24|12|82 Nº 10.390 v. 8|1|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 36-P|83

Apertura: 21|1|83.

Hora: 10.30.

Valor del pliego: $ 130.000.

Adquisición de cordones.

Inf. y|o venta de pliegos en Avda. La Plata 1540 3º piso, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

c. 24|12|82 Nº 10.391 v. 3|1|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 30-P|83

Apertura: 14|1|83.

Hora: 14.

Valor del pliego: $ 1.860.000.

Adquisición de "Conector para conductores tipo Picabond".

Inf. y|o venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

c. 24|12|82 Nº 10.392 v. 3|1|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 14-P|83 cuya apertura estaba prevista para el 30|12|82 a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día 1º de Febrero de 1983 a las 9.30 horas.

Trata: Adquisición de Cables minicoaxiles — Bastidores, Empalmes, etc.

Valor del Pliego: $ 480.000.

Informes y|o venta de Plieges en Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

c. 29|12|82 Nº 10.476 v. 6|1|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 37-P|83

Apertura: 1|2|83.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $ 1.300.000.

Adquisición de "Conectores tipo Strandlink y tipo Strandvice Reliables, Ensamble de tubo y mandril, etc.".

Inf. y|o venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

c. 24|12|82 Nº 10.393 v. 3|1|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 38-P|83

Apertura: 3 de febrero de 1983.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $ 300.000.

Provisión, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de 5 sistemas de energía (rectificadores - panel de control - baterías) en centrales Aeropuerto, Mendoza, San Juan, Tucumán y Río Gallegos.

Presupuesto oficial: $ 4.631.016.000.

Inf. y|o venta de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata: calle 50 Nº 687, 2º p.; Mendoza: Gral. Paz 534; San Juan: Rivadavia 27 (O); Tucumán: Córdoba 540, y Río Gallegos: Roca 631.

e. 30|12|82 Nº 10.500 v. 7|1|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
POSTERGACION

Se comunica a los interesados que la apertura de la Licitación Pública Nº 11|SST|82, Obra Provisión e instalación de estanterías autoportantes entrepiso metálico y elementos complementarios de la Biblioteca del Maestro, Pizzurno Nº 935|53, Capital Federal, Sistema "Ajuste Alzado", ha sido postergada hasta el día 17 de enero de 1983, a las 15.30 horas.

La apertura se efectuará en Avda. del Libertador 1602, Esquina Agüero, Capital Federal, donde podrán consultarse los Pliegos y adquirirse los mismos, los días hábiles de 13 a 16 horas.

Presupuesto Oficial: $ 1.319.707.000.

Valor del pliego: $ 2.500.000.

e. 21|12|82 Nº 10.287 v. 10|1|83

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
OFICINA EJECUTORA
DEL PROGRAMA BID - CONICET

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Internacional Nº 36|82 programada para el día 27|12|82, a las 16 horas, ha sido diferida para el día 7|1|83, a las 16 horas.

Informe y venta de pliegos en Avda. Rivadavia 1906, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 17.

c. 22|12 Nº 10.318 v. 31|12|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 21.419|82

Llámase a licitación pública para el servicio de mantenimiento integral para siete (7) ascensores de pasajeros durante 1983 en las dependencias de la UB.A.

Consulta y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, de 9 a 13 horas. Apertura en la antedicha dirección el día 10 de enero de 1983 a las 12 hs.

c. 30|12 Nº 10.504 v. 31|12|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 15
Legajo Nº 272|82

Llámase a licitación pública para contratar la forestación de terrenos futura ciudad Universitaria en Altos de Palihue.

Presupuesto Oficial: $ 2.079.311.922.

Garantía de Oferta: $ 20.793.119.

Apertura de las propuestas: 21 de febrero de 1983 a las 11 horas, Departamento de Contrataciones, División Adjudicaciones, Avda. Colón 80, piso 1º, Bahía Blanca.

Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.

Precio del pliego: $ 3.000.000.

c. 23|12|82 Nº 10.355 v. 12|1|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 639225
Carpeta Nº 9320
Licitación Pública Nº 2|83

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83, por primera vez, para la provisión de películas radiográficas con destino al Policlínico del Docente.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el 11|1|83 a las 17 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 27|12|82 Nº 10.433 v. 5|1|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83, para el día 12 de enero de 1983, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de hacienda vacuna en pie, para consumo, con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1983. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Bs. As., Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, Km. 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 23|12|82 Nº 10.357 v. 3|1|83

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-1101001|1|3|82-9

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83, para el día 14 de enero de 1983, a las 10 horas con el objeto de contratar el Servicio de limpieza de este Hospital. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T. E. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 23|12|82 Nº 10.356 v. 3|1|83

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 1.481
Licitación Pública Nº 165

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: 18.000 Kgs. de papel ilustración, tipo celcote, con sello o con línea de 94 gms. el M2., fto. 0,82 x 1,18 metros, en resmas. 1.800 Kgs. de papel comercial de 0,72 x 0,92 m., de 57 gms. el M2., en resmas color celeste. 4.000 Kgs. de cartulina ilustración extra blanco, de 0,65 x 1,00 m., en resmas de 285 gms. el M2., con sello.

Pliegos de condiciones: Retirar en la Subdirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Av. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.

Apertura: El día 10 de enero de 1983 a las 16 horas, en la Subdirección de Administración.

e. 23|12|82 Nº 10.362 v. 3|1|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 87|82 para contratar la construcción de dos escuelas en los Sectores "B" y "C" del Parque Almirante Brown de esta Capital Federal.

Presupuesto oficial:

Escuela Sector B: $ 31.013.278.570.

Escuela Sector C: $ 29.819.177.968.

Garantía de oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial.

Plazo de duración: 235 días laborables para cada una de las escuelas.

Apertura de las ofertas: 21 de enero de 1983 a las 11 horas.

Valor del pliego: $ 3.000.000.

El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, en el horario de 8 a 13 horas y adquirido de 8 a 12 horas.

e. 14|12|82 Nº 10.006 v. 7|1|83